

ACTA NÚMERO VEINTISEIS – DOS MIL CATORCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez y Lic. Luis Alberto García Guirola. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Secretaría, 5.2) Gerencia de la Región Central, 5.3) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.4) Unidad de Investigación e Hidrogeología, 5.5) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 23 de mayo de 2014; adquisición que fue financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0635.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
130-77-2014	Subgerencia de Servicio Generales y Patrimonio	Francisco Jose Coto Ugarte	54302	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$18.191.98	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Vehículos	\$1.300.00
Servicio de Mantenimiento Correctivo de Vehículos, el cual incluye mano de obra, al equipo 45-CM, marca Nissan Patrol Blindado con Placas Particular No 186101, asignado a Presidencia.							
TOTAL GENERAL							\$1.300.00

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Secretaría.

5.1.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de esta, correspondencia de fecha 23 de mayo de 2014, proveniente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), mediante la cual el señor René Francisco Ferrufino Ramos, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de CEL, solicita entre otras cosas, la suscripción de los contratos remitidos por CEL y el pago de facturas pendientes.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en vista de la situación suscitada durante los años 2010, 2011 y 2012 con el suministro de energía eléctrica por parte de Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, y las Compañías Distribuidoras, a las instalaciones de la ANDA, así como a las plantas potabilizadoras y Estaciones de Bombeo a nivel nacional, la cual se encuentra detallado en el informe contenido en el Acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 16 de enero de 2014, situación que obligo a esta Autónoma se a comprar la energía eléctrica en el Mercado Regulador del Sistema, debido a que la Unidad de Transacciones -UT- informó que las transacciones bilaterales informadas por CEL fueron anuladas por falta de dicho contrato.
- II. Que por lo anterior, esta autónoma llegó a pagar fuertes cantidades de dinero por tal suministro, lo que llevó a una situación financiera difícil, por cuanto los ingresos de la Autónoma, ante la falta de pago de las Alcaldías, las conexiones fraudulentas y alto índice de morosos entre otras causas, no permiten que ANDA pueda enfrentar tales pagos excesivos.
- III. Que habiéndose hecho pública la problemática surgida entre ambas Autónomas, los Presidentes de las mismas fueron citados a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, de la Honorable Asamblea Legislativa, a exponer las razones que habían llevado a la ANDA a la situación antes indicada, habiéndose expresado que de mantenerse la misma, ésta Institución no podría continuar subsidiando el precio del agua potable. Es así que el 30 de agosto de 2012, en Sesión Plenaria, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo 119, publicado en el Diario Oficial número 166, Tomo 396, del 7 de septiembre de dicho año, con el objeto de mantener los precios del pliego tarifario vigente de ANDA, de tal forma, que el mismo regula el precio que CEL debe cobrar por el suministro de energía eléctrica a la ANDA.
- IV. Que en el referido Decreto se indica que CEL le vende a las distribuidoras, debiendo entenderse también que tal precio ya incluye IVA, y dicho precio asciende a \$71.00/MWh de conformidad a los contratos de largo plazo. Estableciéndose además que se exime a la ANDA del pago que realiza a la Unidad de Transacciones -UT- por todas las operaciones comerciales de energía eléctrica que la Autónoma requiera.
- V. Que en el mes de septiembre de 2012, se recibieron en la Presidencia de esta Institución, dos ejemplares de contratos provenientes de CEL, uno que contiene las obligaciones, términos y condiciones técnicas y financieras que

regirán el suministro de energía eléctrica de CEL a la ANDA para la alimentación de los equipos de bombeo conectados a las subestaciones de Nejapa, Santa Ana y Plantel Jalacatal en San Miguel, conforme al cual y con base al Decreto relacionado se hará operativa la comercialización de energía por parte de CEL a la ANDA en el Mercado Mayorista de Electricidad; y el otro que también contiene las obligaciones, términos y condiciones técnicas y financieras que regirán el suministro de energía eléctrica de CEL a la ANDA, en los puntos de retiro conectados a las diferentes redes de distribución a nivel nacional; dichos contratos no fueron suscritos por parte de ésta Autónoma, debido a que algunas de sus cláusulas contrarían el Decreto Legislativo antes dicho. Asimismo el 15 de enero de 2014, nuevamente se recibieron en la Presidencia de la ANDA, dos ejemplares de contratos por parte de CEL, fechados 14 de septiembre de 2012, en los cuales igualmente contienen cláusulas que desvirtúa el fin del referido Decreto Legislativo y se podría incurrir en un fraude de ley, pues es un incumplimiento indirecto del objeto para lo cual fue emitido el referido Decreto.

- VI. Que por lo anterior, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), ha requerido a la Corte de Cuentas de la República, se realice Examen Especial sobre la aplicación del Decreto Legislativo No. 119, el cual a la fecha está siendo auditado por dicha institución.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 23 de mayo de 2014, el señor René Francisco Ferrufino Ramos, Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), solicita se proceda a la brevedad posible con los siguientes aspectos:
 - a) Suscripción de los contratos remitidos por CEL
 - b) Reconocimiento de los montos correspondientes a la Factura B, que a marzo 2014 suma \$30,082,846.70, conformados por la valoración de la energía suministrada entre el 15 de septiembre de 2012 y el 31 de marzo de 2014, a la diferencia entre el valor facturado de \$72.80/MWh IVA incluido y el precio de mayorista definido en el Decreto Legislativo No. 119 emitido el 30 de agosto de 2012
 - c) El pago de la factura corriente, cuyo monto al 30 de abril de 2014 suma \$15,425,602.35 por 5 meses de suministro (facturas de noviembre 2013 a marzo 2014)
 - d) Desarrollo de las gestiones necesarias para el pago de la deuda total acumulada por la ANDA, que al 30 de abril de 2014 suma \$137,053,899.19.
- VIII. Que en vista de lo anterior, esta Junta de Gobierno es de la opinión que por cuanto la Corte de Cuentas de la República se encuentra efectuando Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, sobre la aplicación del Decreto Legislativo No. 119, referente al precio de mayorista definido en el mismo, por el período del 1 de septiembre de 2012 al 31 de marzo de 2014, no es procedente dar respuesta a la solicitud de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), a través de su Director Ejecutivo, señor René Francisco Ferrufino Ramos, hasta que la Corte de Cuentas de la República no se haya pronunciado al respecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los

antecedentes de la presente acta.

2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta al señor René Francisco Ferrufino Ramos, Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), en el sentido que en vista que la Corte de Cuentas de la República se encuentra efectuando Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, sobre la aplicación del Decreto Legislativo No. 119, referente al precio de mayorista definido en el mismo, por el período del 1 de septiembre de 2012 al 31 de marzo de 2014, se espere a que dicho ente contralor se pronuncie al respecto.

5.1.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta la correspondencia de fecha 23 de mayo de 2014, dirigida al Señor Presidente de esta Institución, con copia a la Honorable Junta de Gobierno, suscrita por el señor Wilfredo Romero, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (S.E.T.A.), por medio de la cual solicita se exonere de una marcación a los empleados de esta Autónoma, que desempeñan los cargos de lectores, avisadores e inspectores.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 13 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que “La administración de los negocios de la Institución estará a cargo del Presidente de ANDA...”; lo cual es ratificado más adelante en el artículo 19 de ese mismo cuerpo normativo, que estipula que corresponde al Presidente de la ANDA el establecimiento de “...las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extraordinario, permisos, licencias asuetos, vacaciones, aguinaldos, y demás prestaciones sociales en favor del personal...”, estableciendo que éste deberá hacerlo “...de acuerdo con principios de equidad y con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada...”.
- II. Que de acuerdo a las disposiciones previamente citadas, es posible colegir que los aspectos relativos a la gestión y administración del personal de la institución, así como las relaciones obrero - patronales que se dan entre la ANDA y sus trabajadores, están confiadas por Ley al Presidente de ésta, por lo que dichos aspectos no son de competencia de la Junta de Gobierno sino que los son del Presidente de la misma.
- III. Que no obstante lo citado anteriormente, la solicitud del Sindicato de Empresa Trabajadores de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (S.E.T.A.), está encaminada a que se le exonere de una marcación a un grupo de empleados y que se justifique ante el Ministerio de Trabajo a través de la Unidad Jurídica y de la Gerencia de Recursos Humanos el porqué de la marcación una sola vez en el día, considerando que los horarios de trabajo de la ANDA los decide la autoridad de la institución y no el Ministerio de Trabajo.
- IV. Que estando presente en la Sesión de Junta de Gobierno el Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica y Asesor Legal de la Junta de Gobierno ad honorem, advierte que ya existen dos antecedentes relacionados con esa petición, la primera es en relación al caso del

trabajador Manuel Melvin Henríquez Cedillos, quien labora en la Gerencia Comercial desempeñándose como Lector/Avisador y el cual fue amonestado por parte de la ANDA en su oportunidad por estar haciendo actividades sindicales con el Sindicato SITRAANDA, en horas comprendidas dentro de su horario de trabajo, por lo cual este último Sindicato y el trabajador se avocaron a la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a solicitar que se practicara inspección especial en el lugar de trabajo, tendiente a determinar que a pesar de no marcar, había cumplido con el trabajo asignado, por tanto solicitaba se le quitara la amonestación; habiéndose establecido por parte de dicha Dirección que se quitara esa amonestación al trabajador relacionado, ya que no existía marcación de entrada o salida de parte de los lectores y avisadores, por lo que la ANDA incurría en ilegalidad.

- V. Que por otro lado, mediante inspección que realizó dicha Dirección en la misma Gerencia Comercial se puntualizaron 119 infracciones en las que supuestamente había incurrido la ANDA por omitir la exigencia de la marcación en la entrada y salida en el horario de trabajo de los Lectores y Avisadores, situación sobre la cual existe un procedimiento sancionatorio abierto en contra de la ANDA, tendiente a la imposición de multa, por lo cual el acceder a la petición hecha por el S.E.T.A., sería atentatorio contra los intereses de esta autónoma, pues en caso de acceder podría ser infraccionada nuevamente por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, específicamente por la Dirección General de Inspección Trabajo, ya que se estaría contraviniendo lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al Sindicato de Empresa Trabajadores de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (S.E.T.A.), en el sentido que no es procedente exonerar de una marcación a los empleados de esta Autónoma, que desempeñan los cargos de lectores, avisadores e inspectores, en vista que ya existen antecedentes relacionados con esa petición, por los cuales la autónoma se encuentra en trámite del procedimiento administrativo de imposición de multa, de manera tal que aprobar la petición hecha por el S.E.T.A., sería contra los intereses de esta autónoma pues en caso de acceder, la ANDA podría ser infraccionada nuevamente por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, específicamente por la Dirección General de Inspección Trabajo, ya que se estaría contraviniendo lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.

5.1.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 22 de abril de 2014, suscrita por el Licenciado José Wilfredo Salgado García, Alcalde Municipal de San Miguel y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en la cual solicita que la ANDA les brinde apoyo en la reparación de una tubería de

aguas negras ubicada en la Colonia Prados de San Miguel, la cual está dañada y en la actualidad una parte está deteriorada. El aporte de la ANDA sería proporcionar la tubería y asignar personal técnico para que realice la reparación. Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar al Gerente de la Región Oriental dé respuesta al interesado en los términos acordados en el presente acuerdo.
-
-

5.1.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 28 de abril de 2014, suscrita por la Licenciada Kelly Meza, Gerente de Proyectos de la Fundación Azteca, en la cual solicita que la ANDA les done agua envasada, para ser entregadas a los alumnos que asistan a las conferencias en el marco del lanzamiento de la Tercera Campaña Nacional: Giras y Mini Giras Vives sin Drogas, que comprende el desarrollo de ponencias, conferencias, testimoniales en la prevención de adicciones de drogas, alcohol, tabaco, bullying y VIH.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud, considera que previo a tomar una decisión es necesario que se solicite información adicional, en vista que en la referida correspondencia no se especifica la cantidad de agua envasada, ni la fecha en la cual se celebrará dicho evento. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno solicite información adicional a la Licenciada Meza, Gerente de Proyectos de la Fundación Azteca.
-
-

5.1.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de esta la correspondencia de fecha 21 de marzo de 2014, proveniente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, mediante la cual el Comandante Migue Ángel Hernández, quien actúa en calidad de Director de la Penitenciaría Oriental de San Vicente, solicita en calidad de donación 2 uniones de reparación o anillo de 10" PVC 160 PSI y 1 Tee de 10"X4" PVC L60 PSI, las cuales serían utilizadas para la instalación de un Hidrante en el costado sur del Centro Penal de la Ciudad de San Vicente, el cual es necesario para el abastecimiento de agua en las jornadas de limpieza generales que se realizan con frecuencia en las referidas instalaciones.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre dicha solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al interesado en los términos acordados en el presente acuerdo.
-
-

5.1.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 15 de mayo de 2014, suscrita por la Licenciada Yanira Argueta Martínez, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en la cual solicita que la ANDA les done 6,000 botellas con agua de 500 ml, para ser entregadas a las representantes de los Consejos Consultivos a nivel nacional que asistan al evento "Prevención de la violencia contra las mujeres en Centroamérica" el cual se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2014.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos acordados en el presente acuerdo.
-

5.1.7) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de fecha 24 de marzo de 2014, suscrita por el Licenciado Rafael Domínguez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Quintas Recreativas La Hacienda, mediante la cual solicita que la Junta de Gobierno de la ANDA reconsidere la decisión tomada mediante el acuerdo número 5.5 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2014, en el cual dicha Junta aprobó la solicitud presentada por él, a fin de que los pagos por el costo de conexión al sistema de la ANDA sea realizada por cada propietario, es decir, que los pagos se fraccionen y se hagan a prorrata, bajo la condición que el Condominio Quintas Recreativas La Hacienda entregue a favor de la ANDA, y bajo la modalidad de donación irrevocable, la planta de tratamiento de agua potable que actualmente administran.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto denominado CONDOMINIO QUINTAS RECREATIVAS LA HACIENDA, ubicado en el Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, se abastece de agua potable por medio de un sistema privado, que comprende una planta de tratamiento de agua potable, el cual capta y potabiliza el agua del Río Aquiquisquillo, que es actualmente su única fuente de abastecimiento, pero que dicho inmueble se encuentra circunscrito en la zona de influencia de FIHIDRO.
- II. Que la sociedad INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V., cedió y transfirió a título gratuito e irrevocable a favor de la ANDA, el derecho a QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE CONEXIONES para acometidas de servicio de agua potable de las cuales era titular, a fin de que la ANDA otorgase a los propietarios del "Condominio Quintas Recreativas La Hacienda" las acometidas para cada unidad habitacional y unidades secundarias que forman parte del mismo, y realizar la conexión a la red de agua potable una vez haya sido otorgada la factibilidad al proyecto habitacional.
- III. Que el 15 de enero de 2014, el Presidente del Consejo de Administración del Condominio Quintas Recreativas La Hacienda, presentó una solicitud a la ANDA, motivada por la factibilidad que les fue otorgada, a fin de que los

pagos por el costo de conexión al sistema de la ANDA, fuera realizado por cada propietario, es decir, que los pagos se fraccionen y se hagan a prorrata, por lo que en esa ocasión la Junta de Gobierno fue de la opinión que era posible acceder a lo solicitado, bajo la condición que el Condominio Quintas Recreativas La Hacienda entregue a favor de la ANDA, y bajo la modalidad de donación irrevocable, la planta de tratamiento de agua potable, considerando que la autónoma tiene la capacidad de operar la planta de tratamiento de agua potable las 24 horas del día, además de mejorar la calidad de agua que llega del Río Aquiquisquillo al sedimentador 1 de la planta propiedad de La Hacienda, con el objetivo de cumplir con uno de los objetivos de la ANDA que es mejorar la calidad y cantidad de agua potable en la parte sur del Municipio de San José Villanueva, todo lo anterior, consta en el acuerdo número 5.5 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2014.

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 24 de marzo de 2014, el Licenciado Rafael Domínguez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Quintas Recreativas La Hacienda, solicita a la Junta de Gobierno de la ANDA reconsidere la decisión tomada en el acuerdo precitado, por las razones siguientes:
 - a) El Condominio Quintas Recreativas La Hacienda fue proyectado y funciona actualmente con 2 sistemas independientes de suministro de agua potable y de riego, los cuales se abastecen a partir de una bocatoma y estación de rebombeo ubicada en el Río Aquiquisquillo, luego por medio de una línea de Impelencia llega a la cisterna de agua de riego, ubicado dentro del Condominio, en ese punto se divide el caudal de los sistemas independientes agua para riego y agua potable, cada uno con su cisterna de distribución y red de canalización. La planta de potabilización tiene como función, darle tratamiento al agua que será utilizada para uso de consumo de los habitantes del condominio.
 - b) Por tanto el sistema de potabilización es completamente independiente del sistema de acueducto que utilizará la ANDA.
 - c) Los propietarios del condominio pagarán las tasas correspondientes a la conexión de la ANDA, por lo que exigirle el traspaso de un bien que no es necesario para brindar el servicio de agua potable sería cargar doblemente a los Condominios por la conexión al servicio de agua potable.
 - d) Además, reiteran el hecho que el Condominio La Hacienda colaboró con la ANDA y el municipio en la pavimentación necesaria para la instalación de la tubería que abastece a las comunidades, las cuales a la fecha gozan del servicio del vital líquido.
- V. Que en atención a lo anterior, y previa hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno la referida solicitud, la Jefe de la Unidad de Secretaria, mediante correspondencia de fecha 01 de abril de 2014, solicitó informe al Gerente de la Región Central con el fin de verificar si era procedente o no lo requerido por el Lic. Rafael Domínguez.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 6 de mayo de 2014, el Gerente de la Región Central, emitió el informe requerido en el cual recomienda desistir

de la decisión de recibir en donación la planta de tratamiento de agua potable, en vista de los siguientes argumentos:

- a) Que la referida planta de tratamiento fue construida por el Urbanizador y traspasada a los condóminos de conformidad al Reglamento del Régimen de Condominio, y a lo establecido en la factibilidad que la ANDA otorgó en su momento. Por tanto, es propiedad privada y no se tiene ningún respaldo legal para solicitar la donación de dicha planta, en vista que la autónoma no estableció como requisito en la factibilidad el traspaso a su favor de la misma.
- b) Se recomienda que el Consejo de Administración del Condominio Quintas Recreativas La Hacienda entregue en un futuro la planta de tratamiento de agua potable en COMODATO, siempre y cuando exista mayoría en dicha decisión.

VII. Que en atención a todo lo antes expuesto, la Junta de Gobierno considera que es procedente atender la solicitud del Lic. Domínguez, en vista que el sistema de potabilización del Condominio es completamente independiente del sistema de acueducto que utiliza la ANDA. Además, los propietarios del condominio se comprometen a pagar las tasas correspondientes a la conexión al sistema de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.5 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2014 en el sentido siguiente:
"2. Aprobar la solicitud presentada por el Licenciado Rafael Domínguez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Quintas Recreativas La Hacienda, en el sentido que los pagos por el costo de conexión al sistema de la ANDA, sean realizados por cada propietario del Condominio, es decir, que los pagos se fraccionen y se hagan a prorrata".
3. Delegar a la Gerencia Comercial, para que realicen los trámites que correspondan.
4. Delegar a la Gerencia de la Región Central, para que notifique al interesado e inicie las gestiones respectivas para formalizar el COMODATO.

5.2) Gerencia de la Región Central.

5.2.1) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para autorizar la legalización de la compra de 1 motor No. QD32030571, para la rehabilitación del equipo 314-DPT.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- i. Que por la condición deplorable en que se encuentra la flota automotriz de la Región Central, es necesario reparar y rehabilitar los equipos existentes, por lo que en fecha 28 de diciembre de 2012, emitió la orden de trabajo No. 38, para que la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., realizara el cambio de motor, reparación general de embrague, cambio de puntas de flechas de doble transmisión, reparación de corona, reparación de bomba hidráulica de dirección, cambio de tijeras, enderezado de muñones, cambio de motor de

arranque, cambio de bomba de aceite, sondeo y reparación de radiador y reparación de bomba de inyección.

- II. Que el equipo 314-PDT, fue una donación del gobierno de España para ANDA, razón por la cual no se cuenta con un stock de repuestos en el país para las reparaciones mayores como es el ajuste de motor, el cual sufrió baja por haberse fundido. Dicho equipo está asignado al Ingeniero Roni Giovanni Fuentes Galdámez, Supervisor de Redes del Departamento de Chalatenango.
- III. Que siendo la única alternativa de solución para su rehabilitación el cambio completo del motor, la Gerencia de la Región Central solicita la legalización de compra de motor para el referido equipo 314-PDT.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la adquisición a título de Compraventa de 1 motor No. QD32030571, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,729.00), para la rehabilitación del equipo 314-DPT.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice los trámites de legalización del motor y su posterior registro en la compañía aseguradora.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

5.2.2) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para declarar de Interés Social la Comunidad Monte Sinaí, ubicada en el Municipio de San Antonio Caminos, Departamento de San Vicente. Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades; finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) en coordinación con el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), suscribieron el Convenio para transferencia de fondos no reembolsables, así como la administración de estos, para contratación de obras de Urbanización, Construcción de Viviendas permanentes y consultorías, para beneficiar a las familias afectadas en el marco del Decreto de Emergencia por la tormenta IDA, fondos con los que se financió entre otros, el Proyecto Habitacional denominado "Dos Quebradas" ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente.
- III. Que para cumplir con el objetivo de brindar agua potable a los habitantes del referido proyecto habitacional, la Junta de Gobierno autorizó mediante acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, la suscripción del Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para el abastecimiento de agua potable al proyecto habitacional dos quebradas, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente.

- IV. Que la Unidad de Investigación e Hidrogeología de la ANDA, por medio del Departamento de Pozos, realizó Aforo a un Pozo Profundo, identificado como San Antonio Caminos, ubicado en Carretera que conduce de San Vicente a Tecoluca, del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, dando como resultado un caudal de 300 galones por minuto, determinándose que el caudal es suficiente para abastecer el proyecto habitacional Dos Quebradas y la Comunidad Monte Sinaí.
- V. Que para suscribir el Convenio en comento, era necesario legalizar el inmueble donde se identificó el pozo profundo relacionado en el considerando anterior, a favor de ANDA, por lo que la Asociación de Desarrollo Comunal Monte Sinaí, que se abrevia ADESCOMONS, realizó todas las gestiones necesarias y dio en Donación a favor de la ANDA, el referido inmueble.
- VI. Que los habitantes de la comunidad Monte Sinaí, Municipio de San Antonio Caminos, Departamento de San Vicente, con el propósito que se ejecutara el referido Proyecto colaboró en coordinación con la ANDA, aportando trabajos de mano de obra comunitaria que comprende la excavación para la instalación de tuberías y compactado en zanjas.
- VII. Que la Comunidad califica como asentamiento humano en desarrollo el cual busca mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- VIII. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente la Comunidad Monte Sinaí, Municipio de San Antonio Caminos, Departamento de San Vicente.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

5.3) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 3 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 10/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 02 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Obra No. 10/2013, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE

JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,791,945.58), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 240 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, la cual fue el día 27 de mayo de 2013, finalizando el mismo el día 21 de enero de 2014.

- II. Que según acuerdo número 6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento al referido contrato, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$85,438.06), que equivale al 4.77% del monto total del mismo, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,877,383.64), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 6.4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero del año 2014, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 10/2013; por un período de 60 días calendario, contados a partir del 22 de enero al 22 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.
- IV. Que mediante acuerdo número 6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo del año 2014, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 2 en Disminución al Contrato de Obra No. 10/2013, por la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,164.52), equivalente al -4.70% del monto total del referido contrato; quedando un nuevo monto por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$1,876,219.12), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo autorizó la prórroga No. 2 al contrato en comento, por un período de 30 días calendario, contados a partir del 23 de marzo al 21 de abril de 2014, ambas fechas inclusive.
- V. Que la contratista mediante correspondencia de fecha 14 de abril de 2014, solicita se inicie la verificación de las obras en ejecución las cuales están plasmadas en el plan de oferta, cuyo requerimiento obedece a la necesidad de efectuar con anticipación y de manera provisional la revisión física de cada actividad constructiva ejecutada .
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas de conformidad al contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 21 de abril de 2014 a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto.

- VII. Que el contratista por medio de nota de fecha 21 de abril de 2014, solicita la aprobación de la Liquidación del referido Contrato, la cual obedece a la necesidad de disminuir las cantidades de obra de las partidas contractuales en la cantidad de letrinas aboneras y de acometidas domiciliarias ejecutadas, así como la incorporación de dos nuevas partidas: limpieza del pozo perforado por ANDA con anterioridad y la construcción del pasamanos perimetral a la caseta, requerida por la Auditoría de la Institución y el Cooperante en campo.
- VIII. Que el día 21 de mayo de 2014, el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto realizaron visita de campo en la cual recibieron las obras de forma definitiva, quedando establecido que las obras y actividades contempladas durante el proceso constructivo obedecieron a las especificaciones técnicas; por lo que se firmó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- IX. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución, de las obras aprobadas en la Orden de Cambio No. 2, así como también la creación de partidas nuevas, las cuales se generan por las condiciones propias de la construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y alcance previsto para el mismo. En ese mismo sentido, la aludida orden de cambio por liquidación se justifica por los siguientes argumentos:
- a) Durante el desarrollo del proyecto que comprende la liquidación se ha realizado una actualización de cantidades de obra realmente ejecutada, así también, una revisión de aquellas partidas que no fueron necesarias su ejecución por lo tanto hace necesario disminuir partidas contratadas que fueron sobreestimadas.
 - b) Se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada de acuerdo a lo aprobado en la Orden de Cambio No. 2, es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias para el buen funcionamiento de la obra.
 - c) Posterior al ajuste de las partidas existentes y considerando las condiciones finales de la obra, se demandan algunas actividades complementarias en campo para la ejecución de las obras, es por esa razón que se han generado partidas adicionales a las contratadas.
- X. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$23,059.38), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,853,159.74), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL		\$ 1.791.945,58
VALOR ORDEN DE CAMBIO No. 1		\$ 85.438,06
MONTO DEL CONTRATO PRODUCTO DE LA OC-1		\$ 1.877.383,64
VALOR ORDEN DE CAMBIO No. 2		\$ (1.164,52)
MONTO DEL CONTRATO PRODUCTO DE LA OC-2		\$ 1.876.219,12
VALOR DE MONTO DE REDUCCION		\$ (23.059,38)
MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO		\$ 1.853.159,74
INCREMENTO PORCENTUAL DEL CONTRATO		3,42%

- XI. Que la Orden de Cambio No. 3 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; así como también con los precios unitarios de las partidas nuevas resultantes de la ejecución de la obra, que fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante correspondencia de fecha 24 de abril de 2014, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Decima Quinta Romano II del contrato modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor, y en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 3 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 10/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", por la cantidad de VEINTITRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$23,059.38), que equivale al 3.42% del monto contractual; suscrito con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual después de la segunda Orden de Cambio de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$1,876,219.12), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,853,159.74). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 10/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", por un monto final de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,853,159.74), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

5.4) Administrador de Contrato.

El Administrador del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 1 al mismo, el cual se derivó de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LIMPIEZA Y AFORO DE POZO PARA FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE POZOS, PARA CONTRIBUIR A LA POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 27 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LIMPIEZA Y AFORO DE POZO PARA FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE POZOS, PARA CONTRIBUIR A LA POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", con la Sociedad Técnica Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Técnica Internacional, S.A. de C.V.; por un monto contractual de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$58,638.70), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 90 días calendario, después que la contratista reciba la copia certificada del contrato, por lo que el plazo inició el día 26 de febrero de 2014, finalizando el mismo el día 26 de mayo del corriente año.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2014, la contratista solicita se le otorgue una prórroga por 15 días calendario, la cual justifica por los 15 días que se utilizaron después de recibida la orden de inicio para la revisión a detalle de las especificaciones técnicas del motor y bomba sumergible, así como el cable sumergible ajustándose a lo que la ANDA específicamente había solicitado para requerirlo a la fábrica proveedora, ya que estos equipos son fabricados según pedido.
- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto son de la opinión que dicha prórroga no es procedente debido a que las causas por las que el contratista justifica su demora no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no fueron producidas por un evento de fuerza mayor, lo cual se desprende de los hechos siguientes:
 - a) El tiempo inicial del contrato de 90 días son suficientes para hacer el pedido de los equipos, su importación y suministro a la ANDA; la revisión de las especificaciones técnicas, se hicieron a solicitud de la contratista, por lo que si se hubiera considerado un atraso en los tiempos para la fabricación, se debió haber solicitado en el momento en que se revisaron las especificaciones.
 - b) El plazo estipulado para el referido contrato, se otorgó considerando que los equipos solicitados son de pedido especial a fábrica, no son equipos que estén fuera del estándar de fabricación y que esto signifique un tiempo adicional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga al Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LIMPIEZA Y AFORO DE POZO PARA FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE POZOS, PARA CONTRIBUIR A LA POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", solicitada por la Sociedad Técnica Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Técnica Internacional, S.A. de C.V., debido a que las causas con las que el contratista justifica su demora, no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no fueron producidas por un evento de fuerza mayor.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y las notificaciones pertinentes.

5.5) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe legal referente al extravío de 50 medidores marca JIANGBEI y NWM R&M, según detalle: 20 en la Región Oriental y 30 en la Región Occidental y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que mediante memorando de fecha 11 de abril de 2014, el Coordinador de Operaciones Comerciales de la Región Oriental, rindió informe al Subgerente de Operaciones Comerciales, en el que comunicó que el 08 de noviembre de 2013, la Región Oriental envió a retirar 341 medidores de agua potable de $\frac{3}{4}$ ", marca Jiangbei que se encontraban en la bodega de nuevos servicios de la Región Metropolitana, los cuales efectivamente fueron retirados; sin embargo, en el viaje de retorno, todavía en San Salvador, el personal se percató que hacían falta dos cajas de medidores, situación que fue confirmada al momento de la llegada y descarga en la bodega situada en la planta de bombeo La Paz, San Miguel, pues se contabilizaron 321 medidores, por lo que hacían falta 20.
- b) Que mediante memorando de fecha 11 de abril de 2014, el Coordinador de Operaciones Comerciales de la Región Occidental, rindió informe al Subgerente de Operaciones Comerciales, en el que comunicó que el 02 de febrero de 2014, la Región Occidental envió a retirar 1,000 medidores de agua potable de $\frac{1}{2}$ ", marca NWM R&M que se encontraban en la bodega de nuevos servicios de la Región Metropolitana, los cuales efectivamente se retiraron; pero es el caso en el viaje de retorno a San Salvador, el personal se percató que hacían falta tres cajas de medidores, circunstancia que fue confirmada al momento de la descarga en la bodega de nuevos servicios de la Agencia La 25, Santa Ana, pues se contabilizaron 970 medidores, por lo que hacían falta 30 medidores.
- c) Que en los informes antes relacionados también constan las personas responsables, así: 1) para la región oriental "las personas involucradas y responsables del extravío de veinte (20) micromedidores de marca Jiangbei" son el señor Juan Noé Soto Batres, que ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo, con código de empleado 263; el señor Marvin Heleman Velásquez Urías, fontanero, con código de empleado 7543; y el señor Luis Enrique Contreras, que desempeña el cargo de fontanero, con código de empleado 6634; y 2) para la Región Occidental "la persona involucrada y responsable del extravío de los treinta (30) micromedidores de plástico de $\frac{1}{2}$ ", marca NWM R&M" es el señor Néstor Emilio

Martínez Metzler, que desempeña el cargo de supervisor, con número de empleado 6174.

- d) Que los informes mencionados fueron remitidos en copia por el Gerente Comercial a la Unidad Jurídica, en el que se detalla que los medidores de agua potable de $\frac{3}{4}$ ", marca Jiangbei, correspondientes a la Región Oriental, tienen precio unitario de DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$19.21), por lo que los 20 medidores desaparecidos suman la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$384.20); y el precio unitario de los medidores de agua potable de $\frac{1}{2}$ ", marca NWM R&M, correspondientes a la Región Occidental, es de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$12.80), por lo que los 30 medidores desaparecidos suman TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$384.00); es decir, que ambas pérdidas hacen un total de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$768.20).
- e) Que en vista que los acontecimientos señalados son irregulares y han significado un perjuicio económico para la ANDA, en calidad de Gerente de la Unidad Jurídica y con instrucciones del Señor Presidente, solicitó al Presidente de la Corte de Cuentas de La República que ordenara practicar examen especial al traslado de medidores de agua potable que se llevó a cabo los días 08 de noviembre de 2013 y 02 de febrero de 2014, correspondientes a las Regiones Oriental y Occidental, respectivamente.
- f) Que mediante nota de fecha 21 de mayo de 2014, con número de referencia DASEIS-475/2014, la Corte de Cuentas de La República, por medio del Director de Auditoría SEIS, se pronunció sobre la solicitud planteada en el literal anterior y expresó que debido a que los hechos están plenamente identificados, lo procedente es aplicar descuentos y sanciones administrativas a los empleados responsables de realizar los retiros, traslados y entregas de los medidores de agua potable, medidas que deben ser verificadas por la Unidad de Auditoría Interna.
- g) Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el hecho afín de que se tomen las medidas pertinentes y dé cumplimiento a la recomendación de la Corte de Cuentas de La República, siempre respetando lo dispuesto en la Constitución de la República y la legislación laboral.

Con base al informe emitido por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica y al Gerente de Recursos Humanos que procedan de conformidad a lo recomendado por la Corte de Cuentas de la República, en el sentido de aplicar los descuentos y sanciones administrativas correspondientes a los empleados: señor Juan Noé Soto Batres, que desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, con código de empleado número 263; señor Marvin Heleman Velásquez Urías, que desempeña el cargo de fontanero, con código de empleado número 7543; señor Luis Enrique Contreras, que desempeña el cargo de fontanero, con código de empleado número 6634, todos de la Región Oriental; y señor Néstor Emilio Martínez Metzler, que desempeña el cargo de supervisor, con código de empleado número 6174, de la Región Occidental,

en vista que están plenamente identificados como los empleados responsables de realizar los retiros, traslados y entregas de los medidores de agua potable.

3. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna que verifique que las medidas sean impuestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO